



CONTRATO ABIERTO, PARA EL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO AEREO DE LOS DERECHOHABIENTES (RESERVAS) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, VIADAMIA S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JESUS MARTIN RUFFO VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la Contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos para el traslado Aéreo de los Derechohabientes (reservas) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Mediante oficio N° 039001100100/870/2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD", instruyó Contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos para el traslado Aéreo de los Derechohabientes (reservas) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including dates like '2022 FORT' and 'REPOSICIÓN DE SERVICIOS'.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con RFC **EIGR690513ER7**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
 - I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, con RFC **AOGV750329HG1**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
 - I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-050GYR030-E346-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061621**, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Folio: **0000000275-2023**, de fecha **12 de Octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
 - I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.



II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Segunda #300-4 Colonia Zona Centro, C.P. 22800, Ensenada, Baja California, con número telefónico 6461740072, Fax.- 6461781944, y/o a través de cuenta de correo electrónico martin.ruffo@hotmail.com; martin@rcv.mx; para los mismos efectos

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de Contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos para el traslado Aereo de los Derechohabientes (reservas) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 2 columns: Precio unitario Cuota de Expedición (5.00) and Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelados) (5.00)

Main table with 6 columns: Partida, Unidades, Ruta, Unidad de Medida, Presupuesto Mínimo asignado sin IVA, Presupuesto Máximo asignado sin IVA. Contains 4 rows of route and pricing data.

Vertical text on the left margin: MEXICO, DECONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, ORGANISMO CONSUETUDINARIO, and a small logo.

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
			Redondo		
5	HGZ/MF No.1	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,323.08	18,307.69
6	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	9,000.03	22,500.07
7	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,751.28	16,878.19
8	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
9	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	505,427.41	1,263,568.52
10	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	467,305.68	1,168,264.19
11	HGSZ/MF No.26	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	205,982.33	514,955.81
12	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	31,298.62	78,246.54
13	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	30,496.09	76,240.22
14	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	27,536.77	68,841.91
15	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	19,196.49	47,991.21
16	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
17	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	796,083.17	1,990,207.90
18	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	269,599.43	673,998.57
19	HGSZ/MF No.38	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	29,426.06	73,565.13
20	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	8,694.07	21,735.16
21	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,353.36	15,883.39
22	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,649.11	19,122.76
23	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,998.54	19,996.35
24	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
25	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Expedición de Boleto Redondo	896,802.35	2,242,005.86
26	HGSZ/MF No.5	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	89,080.68	222,701.68
27	HGSZ/MF No.5	La Paz - Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	32,133.25	80,333.11
28	HGSZ/MF No.5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS - I. de Cedros, BC	Expedición de Boleto Redondo	58,049.57	145,123.92
29	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	435,483.50	1,088,708.73
30	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	61,393.44	153,483.60
31	HGSZ/MF No.2	La Paz - Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	20,083.28	50,208.20
32	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	10,432.88	26,082.19
33	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	8,995.02	22,487.53
34	HGSZ/MF No.2	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	5,400.02	13,500.05
35	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto	6,751.28	16,878.19



Table with 6 columns: Partida, Unidades, Ruta, Unidad de Medida, Presupuesto Mínimo asignado sin IVA, Presupuesto Máximo asignado sin IVA. Row 36: HGSZ/MF No.2, La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS, Expedición de Boleto Redondo, 3,678.26, 9,195.65. Total: 6,452,110.14, 16,130,275.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$6,452,110.14 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 14/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$16,130,275.00 (Dieciséis millones ciento treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

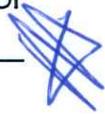
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO AEREO DE LOS DERECHOHABIENTES (RESERVAS) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.



Vertical text on the left margin: MEXICO, RECONSTRUCCION NACIONAL S.C., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, La presente licitación de servicio...



Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

MEXICO | INSS
REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO
CARRERA 24 SUR No. 1436, Col. Juárez, CDMX, México, D.F. 06600
Tel: (55) 5623 0900
www.gob.mx/inec



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

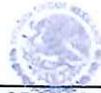
“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

MEXICO | INSS
 INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 JUR/100/CONT/NO ALER/NO RES/POLIZAS/IG/INTE 241
 Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del IMSS. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del IMSS. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del IMSS.



Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condición.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los servicios, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra



ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en

MÉXICO | INSS
DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RUBRO/CONCEPTO/INTERNO/ALTERNATIVO/EXTERNO/OTRO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO



caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, "LA ENTIDAD" por

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Gobierno de
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LA ENTIDAD" establezca. Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “LA ENTIDAD”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA ENTIDAD”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- g) Si no proporciona a “LA ENTIDAD” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “LA ENTIDAD” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

MEXICO | IMSS
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación. El original es el que prevalece en caso de discrepancia.
 El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación. El original es el que prevalece en caso de discrepancia.
 El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación. El original es el que prevalece en caso de discrepancia.

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 22 de Diciembre de 2022.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6

GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



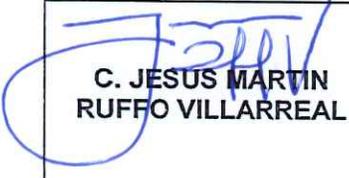
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022

 Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Administrador de contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	EIGR690513ER7
 Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5
Ing. Jose Victor Acosta Garcia	Área Requiriente Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	AOGV750329HG1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
 C. JESUS MARTIN RUFFO VILLARREAL	VIADAMIA S. DE R.L. DE C.V.	VIA0711232T0

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2023".

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD:

El funcionario público autorizado: Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. José Víctor Acosta, García.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio Fiscal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio podrá ser a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

El licitante adjudicado deberá enviar, vía correo electrónico, la reservación dentro de las 2 horas siguientes al envío de la solicitud de reservación por parte de la unidad usuaria referida en el Anexo número 2 (dos) del Anexo Técnico, en estricto apego al siguiente procedimiento referido en la descripción amplia y detallada que se contempla en el Anexo técnico:

- 1. Las áreas responsables de traslados en las Unidades Médicas referidas en el Anexo 2 (dos) del Anexo técnico, enviarán al correo electrónico, proporcionado por el prestador del servicio adjudicado, la solicitud de servicio para reservar vuelo de pacientes y acompañantes, según corresponda.
2. El prestador de servicios deberá de confirmar por la misma vía en un plazo no mayor a 30 minutos la recepción del correo.
3. El prestador de servicios contará con un plazo no mayor de 2 (dos) horas de realizada la solicitud, para proporcionar la información de los horarios y fechas disponibles para la prestación del servicio, vía correo electrónico.
4. Una vez que el personal autorizado de las unidades médicas hospitalarias hayan recibido la referida información en forma inmediata confirmarán al licitante adjudicado su recepción; una vez confirmado, el prestador de servicios tiene un lapso de 90 minutos para enviar los datos de las reservaciones y en los casos fortuitos o urgentes 30 minutos.
5. Las áreas de traslados de las Unidades Médicas ratificarán la solicitud vía telefónica para confirmar el envío y recepción de la solicitud, así como dar el seguimiento para que se dé oportuna atención al servicio de traslado del paciente y no se pierda la cita médica.
6. La solicitud para la prestación del servicio, se formalizará a través del formato denominado "Vale de Servicio" Anexo número 3 (tres) del presente Anexo Técnico.
7. El formato denominado "Vale de Servicio", deberá especificar la fecha de regreso, a fin de cerrar el ciclo de la unidad de medida.

Manuel Antonio Rodríguez, Encargado del Área de Coordinación de Equipamiento, del Centro de Equipamiento, de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120

Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

8. La unidad usuaria será la responsable de comunicar a los derechohabientes para que en tiempo y forma hagan uso del servicio solicitado.

RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS

El servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales se proporcionará a cada una de las unidades médicas Hospitalarias, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del 2023; al inicio de la prestación del Servicio, el licitante adjudicado, deberá ponerse en contacto con el Administrador del contrato, los Administradores de las Unidades Médicas y áreas de traslados de cada unidad referida en el Anexo número 2 (dos) del presente Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Personal autorizado de las Unidades Médicas Hospitalarias de "EL INSTITUTO" formalizarán la petición de la prestación del servicio aéreo mediante solicitud por medios electrónicos (vías: Correo y/o telefónica), el licitante adjudicado, contará con un plazo no mayor de 2 (dos) horas de realizada la solicitud, para proporcionar la información de los horarios y fechas disponibles para la prestación del servicio, ofertando las mejores tarifas en el mercado y, una vez que el personal autorizado de las unidades médicas hospitalarias hayan recibido la referida información en forma inmediata confirmarán al licitante adjudicado su recepción; una vez confirmado tiene un lapso de 90 minutos para enviar los datos de las reservaciones y en los casos fortuitos o urgentes 30 minutos.

Al inicio de la prestación del Servicio, se le entregará al licitante adjudicado un oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de boletos aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de dicho personal.

En el supuesto de que el licitante adjudicado para la prestación del servicio requiera hacer entrega de los boletos de avión en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación y el aseguramiento de los boletos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo del licitante adjudicado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente contratación, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

Ajuste de Precios. Los precios no están sujetos a ajuste.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el licitante, debe realizar su proposición ofertando por partida:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios ofertados se mantienen fijos durante la vigencia del contrato.

Tipo de contrato: Abierto.

c) **Criterio de evaluación de proposiciones** conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación

Financiero: Libro de Registro Único de Proveedores del IMSS y Catálogo de Proveedores, C.A. 2022.
Licitación Pública, Tel. (612) 125 5123, Ext. 27116. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

"BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los licitante adjudicado es con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el licitante adjudicado deberá cumplir con los documentos detallados en el inciso d) del presente documento "Términos y condiciones"

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante adjudicado deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación escaneada que a continuación se señala:

RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta, la documentación escaneada que a continuación se señala:

- Copia de los Contratos de Comisión Mercantil ante las líneas aéreas nacionales y/o contrato con I.A.T.A. exhibiendo copia certificada del original.
- Registro o Aviso de Funcionamiento, Licencia, Permiso o Autorización de la Autoridad competente, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta contratación.
- Escrito de la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, especificando sus características del "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2023".
- Escrito libre donde manifieste que se da cumplimiento a las normas detalladas en inciso e) de Anexo técnico.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No se requieren para esta contratación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren para esta contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se

Financiera y Médica S. de C.V., Edificio del 47 y Colegio de la Cruz, Col. Centro, C.R. 23200.
La Paz, B.C.S. Tel: (612) 1266 10, Fax: 2076



plasmado en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante adjudicado para el presente servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en los presentes términos y condiciones, para lo cual el licitante adjudicado le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el COAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora, por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no proporcione los datos de horarios y fechas disponibles para prestación del servicio, en cada una de las unidades médicas contempladas en el Anexo número 2 del Anexo Técnico, en un plazo máximo de 2 horas a partir de realizada la solicitud.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud (expedición del o los boletos de avión), 4 horas como máximo.	2.5% por hora calculado sobre el valor de cada servicio solicitado por las unidades médicas y proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirectores Administrativos o Administradores de las unidades médicas hospitalarias.	Administrador del Contrato
Si el licitante adjudicado, una vez confirmado por personal del Instituto la recepción de los datos de los horarios y fechas disponibles de los boletos de avión, no envía los datos de las reservaciones en un lapso de 90 minutos en casos regulares y en los casos urgentes en un lapso de 30 minutos.	Por cada hora de atraso contadas a partir del vencimiento de los 90 ó 30 minutos según corresponda. 4 horas como máximo.	2.5% por cada hora de atraso calculado sobre el valor del boleto no proporcionado en tiempo. Por su entrega en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Subdirectores Administrativos o Administradores.	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde: $Pca = \%d \times nda \times vspa$

%d= porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que

Hecho en la Ciudad de México, D.F., a los 25 días del mes de Mayo del 2022, en la Ciudad de Ensenada, B.C.S., a las 10:00 horas.
Luz Paz, B.C.S., Tel: (612) 2256710, Ext: 2776





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de horas de atraso según corresponda
Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

El administrador de Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE ADJUDICADO" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL LICITANTE ADJUDICADO". Por lo tanto "EL LICITANTE ADJUDICADO" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL LICITANTE ADJUDICADO" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y

Resolución de Contratos y 315, del Reglamento del 4º y Catálogo de Precios, del Estado, C.P. 2022,
La Paz, B.C.S., Tel: (612) 1150111, Fax: 612776





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
El licitante adjudicado deberá confirmar la prestación del servicio dentro de los plazos señalados en los presentes términos y condiciones.	El licitante adjudicado se compromete a prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida a entera satisfacción del instituto y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica que corresponda.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el instituto tenga que recurrir a contrataciones extraordinarias con algún tercero debido a la negativa del licitante adjudicado deberá cubrir el 100% del servicio que se haya tenido que contratar con otro prestador de servicios derivado de la negativa de servicio del licitante adjudicado.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado se compromete a ofrecer al instituto los mejores precios disponibles en el mercado, sin alterar, modificar o manipular la cantidad resultante de pago al transportista.	El instituto podrá verificar en cualquier momento el costo original del boleto del prestador del servicio, asegurando que no tenga alteraciones o modificaciones en la cantidad resultante de pago.	Hasta tres reportes durante la vigencia del contrato	10% calculado sobre el monto total de facturación mensual en que ocurra el incumplimiento. Adicionalmente se podrá rescindir el contrato.	Funcionario designado como Área Técnica o su Auxiliar.	Administrador del Contrato

1) En su caso, mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al proveedor adjudicado vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 30 minutos de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio (en caso de negativa o no atención a dicha solicitud) el Administrador del Contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el proveedor adjudicado deberá cubrir el monto erogado.

El proveedor adjudicado deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de

Revisión y aprobación del 2022 Flores
Luz Flores Flores, Tel: (612) 1248100, Ext: 2070





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, el instituto notificará al proveedor adjudicado en un plazo máximo de 60 minutos a partir de haberse percatado del problema, haciéndose el licitante adjudicado acreedor a la deductiva correspondiente.

El proveedor, de acuerdo a la partida por la que resulte adjudicado, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante correos electrónicos y números telefónicos que operen las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor. Será de manera permanente durante la vigencia del contrato.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado y solicitudes de traslado.
- Periodo de garantía: Durante la vigencia del contrato.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante adjudicado de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

Principio, La Paz, B.C.S., el 15 de mayo de 2022.
C.P. 23040, B.C.S. Tel: (612) 2304111, Fax: 2304112





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Copia de la fianza.
3. "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
4. Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de 24 horas, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado antes este instituto o;
- Cuenta con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta de "EL PROVEEDOR" adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;

Francisco J. Martínez Trejo, Jefe de Servicios del Área de Gestión y Control, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, C.P. 23100, La Paz, B.C.S. Tel: (612) 1267100, ext. 3333 www.imss.gob.mx



2022 Flores
de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". Así mismo este mismo podrá solicitar a cada unidad médica donde fue prestado el servicio la documentación soporte necesaria comprobatoria del servicio otorgado por el proveedor, dicha documentación no se deberá presentar en ventanilla para el trámite de pago ante el área de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio de "EL PROVEEDOR" autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Las Unidades Médicas a través de la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, será responsable de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que emitirá un oficio al licitante adjudicado en caso de inconformidad del servicio prestado. En tanto, el licitante adjudicado se compromete a entregar mensualmente un informe de los servicios otorgados con los costos totales de estos; presentará facturas, con el servicio de compra y expedición de pasaje aéreo.

Resolución emitida por el IMSS, en el marco del Art. 4º y 5º del Reglamento del Estatuto de G.P. 2002-03.
LA PAZ, B.C.S., TEL. (624) 2621100, BURLA 21100





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

El Instituto podrá en cualquier momento exigir y verificar el costo original del boleto del prestador de servicio y sancionará al licitante adjudicado que altere, modifique o manipule la cantidad resultante del pago al transportista, con la deductiva correspondiente y en su caso la rescisión del contrato, toda vez que el servicio es por la EXPEDICIÓN del boleto, no por una REVENTA del mismo.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el licitante adjudicado una vez firmado el contrato, acordará con el Instituto en la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El licitante adjudicado a partir del inicio de la vigencia del contrato, se le entregará oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de pasajes aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

En el supuesto de que el licitante adjudicado para la prestación del servicio requiera hacer entrega de los boletos de avión en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación y el aseguramiento de los boletos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo del licitante adjudicado.

Durante la prestación del servicio, el licitante adjudicado estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

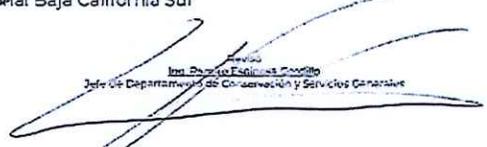
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
NO APLICA

Atentamente,
Área Requiriente

Ing. José Víctor Acosta García
Jefe de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur

Ing. 
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Ing. 
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Ganaderos

Av. Reforma 114, Edificio No. 305, Oficinas del 4º y 5º piso, Calle Benito Juárez, C.P. 23000,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 2297700. Fax: (612) 2297701



GOBIERNO DE MÉXICO | INRA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120

Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el Traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2023".

Cuenta Contable 42061621: Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes

Clave CUCOP: 37200004: "Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional".

Descripción amplia de los servicios requeridos

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para cumplir con el artículo 2do de la Ley del Seguro Social el cual refiere "que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, de tal forma que otorgará a los derechohabientes los recursos necesarios para que éste reciba los servicios con oportunidad", así también con el cuarto párrafo del artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; requiere de la contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el Traslado de los Derechohabientes del OOADR, en Rutas Nacionales, para las siguientes Unidades Hospitalarias:

No.	Unidades	Localidad
1	HGZ/MF No.1	LA PAZ
2	HGSZ/MF No.26	CABO SAN LUCAS
3	HGSZ/MF No.38	SAN JOSE DEL CABO
4	HGSZ/MF No.5	GUERRERO NEGRO
5	HGSZ/MF No.2	CD CONSTITUCION

Las 5 Unidades Médicas donde se prestará el servicio, están clasificadas como: 4 de sub zona y 1 de zona, con especialidades de 1er. y 2do. nivel de atención; de acuerdo a la red de zonificación en este OOADR; los Hospitales de sub zona cuando no cuentan con la capacidad e infraestructura médica, deben de referir a sus pacientes al HGZ/MF No.1 ubicado en La Paz, BCS, para que dicha pacientes reciban atención médica en 2do. Nivel de atención en la consulta externa, siendo las siguientes especialidades las de mayor demanda:



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Oftalmología
Cardiología
Otorrino
Oncología
Urología
Medicina Física y Rehabilitación
Nefrología
Hematología
Neurología
Oncó-Gineco y CX

Así mismo, el sistema de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social tiene normativamente previsto una Red de Zonificación, para que los hospitales de zona que no puedan resolver especialidades de 2do. nivel, sean referidos estos casos a un 3er. Nivel de atención; dicho procedimiento normativo indica que nuestra referencia resolutoria corresponde a la Unidad Médica de Atención Especializada (UMAE) ubicada en Cd. Obregón Sonora y, si ésta no puede resolver por circunstancias de falta de especialistas o de infraestructura, los pacientes serán referidos a la UMAE de Occidente ubicada en la ciudad de Guadalajara Jalisco; en este sentido, se cuenta una tercer zona de referencia que aplica cuando las dos anteriores no estén en posibilidad de resolver ciertos casos de padecimientos médicos y como consecuencia dichos pacientes deben ser derivados al Hospital "Siglo XXI" o al Hospital "La Raza", ambos ubicados en la Ciudad de México y representan el más alto nivel resolutorio en salud para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además de la referencia a la red de zonificación del sistema de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, el OOADR Baja California Sur, tiene como estadística la contratación de servicios de subrogación médica y auxiliares de diagnóstico en las localidades de Culiacán y Los Mochis Sinaloa, así como también convenios de colaboración para atender en tercer nivel de atención casos de salud que pueden ser atendidos por especialistas en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en las ciudades de Hermosillo Sonora, Culiacán, Sinaloa y Tijuana, Baja California.

Finalmente es importante señalar que de acuerdo a la Fracción III del Artículo 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de las 5 clínicas antes referidas, es jurisdicción de este OOADR B.C.S., las clínicas ubicadas en Isla de Cedros, Baja California, por lo que, los pacientes adscritos a ésta localidad deben ser referidos al HGSZ N° 5 ubicado en Guerrero Negro, B.C.S.

Derivado de lo antes expuesto y en consideración a las condiciones geográficas de nuestro estado y la Isla de Cedros, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para cumplir con lo expuesto en el primer párrafo del inciso a) del presente documento, este OOADR Baja California Sur, se ve en la necesidad de trasladar por vía aérea a los derechohabientes que son referidos de acuerdo a la red de zonificación antes referida, atención de servicios por subrogación médica o por convenio de atención en otros hospitales ubicados en Sinaloa, Sonora y Baja California; mediante la contratación del "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales", con cargo a la cuenta 42061621 "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes", determinándose las siguientes 18 Rutas Aéreas para la prestación del servicio de referencia:



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

No	Ruta	No.	Ruta	No.	Ruta
1	La Paz BCS - Cd. Obregon, Sonora - La Paz BCS	9	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregon, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	17	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregon, Sonora - Gro. Negro, BCS
2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	10	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabos BCS	18	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS - I. de Cedros, BC
3	La Paz - Cd. de México - La Paz	11	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS		
4	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	12	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS		
5	La Paz BCS - Culiacan - La Paz BCS	13	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS		
6	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	14	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS		
7	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	15	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo, Son. - Mpio. Los Cabos BCS		
8	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	16	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS		

La descripción de la unidad de medida y cantidades mínimas y máximas requeridas por partida, están contempladas en el Anexo Número 1 (Uno) "Requerimiento (Descripción y cantidades máximas y mínimas)" del presente Anexo Técnico.

Condiciones para el otorgamiento del servicio en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Las áreas responsables de traslados de las Unidades Médicas referidas en el Anexo número 2 (dos) del presente documento, enviarán vía correo electrónico, de acuerdo a los datos proporcionados por el proveedor adjudicado, la solicitud del servicio para reservar vuelo de pacientes y acompañantes, según corresponda,
2. El prestador de servicios deberá de confirmar por la misma vía en un plazo no mayor a 30 minutos la recepción del correo de solicitud de servicio enviado por la Unidad Médica requirente.
3. El prestador de servicios contará con un plazo no mayor de 2 (dos) horas de realizada la solicitud, para proporcionar la información de los horarios y fechas disponibles para la prestación del servicio, vía correo electrónico.
4. Una vez que el personal autorizado de las Unidades Médicas Hospitalarias hayan recibido la referida información, en forma inmediata confirmarán al licitante adjudicado su recepción; una vez confirmado tiene un lapso de 90 minutos para enviar los datos de las reservaciones y en los casos fortuitos o urgentes 30 minutos.
5. Las áreas de traslados ratificarán la solicitud vía telefónica para confirmar el envío y recepción de dicha solicitud, así como dar el seguimiento para que se dé oportuna atención al servicio de traslado del paciente y no se pierda la cita médica.
6. La solicitud para la prestación del servicio, se formalizará a través del formato denominado "Vale de Servicio" Anexo número 3 (tres) del presente Anexo Técnico.
7. El formato denominado "Vale de Servicio", deberá especificar la fecha de regreso, a fin de cerrar el ciclo de la unidad de medida.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

Página 3 de 11
2022 Flores
Mañana



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

8. La unidad usuaria será la responsable de comunicar a los derechohabientes para que en tiempo y forma hagan uso del servicio solicitado.
9. Al inicio de la prestación del Servicio, se le entregará al licitante adjudicado un oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de boletos aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de dicho personal.

Al inicio de la prestación del Servicio, el licitante adjudicado, deberá ponerse en contacto con el Administrador del contrato, los Administradores de las Unidades Médicas y áreas de traslados de cada unidad referida en el Anexo número 2 (dos) del presente Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

La subrogación del "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales durante ejercicio 2023", resulta ser la más conveniente para que el INSTITUTO pueda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Seguro Social y la CPEUM, ya que con esta estrategia para garantizar la continuidad de los servicios se obtienen con transparencia las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio y calidad.

Características generales de servicios:

Las rutas a utilizar en el Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023, serán únicamente nacionales.

Una vez publicada la notificación del fallo en la plataforma de COMPRANET, el prestador de servicios adjudicado, deberá presentarse en Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El proveedor adjudicado, deberá prestar el Servicio de compra y reservación de boletos de avión a las unidades Médicas y Administrativas detalladas en el Anexo número 2 (dos) y de conformidad con lo estipulado en el Anexo número 1 (uno) "Requerimiento" del presente Anexo Técnico.

Los boletos que se expidan con la característica reembolsable deberán contar con la leyenda: "Reembolsable únicamente a favor del IMSS".

El precio del servicio será fijo durante la vigencia del contrato, los costos de las tarifas aéreas podrán fluctuar siendo responsabilidad del proveedor el pago de los mismos.

Especificaciones Técnicas

El proveedor adjudicado deberá entregar al Administrador del Contrato dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, un Reporte Mensual de los servicios prestados conteniendo los siguientes datos:





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

- El tipo de tarifa aplicada
- Monto de adquisición de boletos por línea aérea
- Número de boletos adquiridos semanalmente.
- En su caso número de paquetes adquiridos.
- Factura conteniendo los siguientes datos:
 - Número progresivo y/o folio
 - Nombre del funcionario o trabajador.
 - Ruta
 - Costo unitario
 - Costo total

En caso de algún cambio en las reservaciones solicitadas, se informará al Instituto incluyendo las opciones alternativas, en un plazo máximo de 30 minutos con respecto a la hora establecida originalmente.

El licitante adjudicado garantizará la aceptación de cancelaciones de servicios confirmados, para lo cual el INSTITUTO verificará si existe algún cargo por cancelación o cambios reglamentados de acuerdo a los lineamientos de las aerolíneas; así mismo, el proveedor se obliga a remborsar los boletos que los pasajeros hayan extraviado o bien no hayan sido utilizados, de acuerdo con los lineamientos de las líneas aéreas, para lo cual el viajero manifestará bajo protesta de decir verdad ante el proveedor que el boleto en cuestión fue extraviado.

El licitante adjudicado, deberá contar con una oficina establecida en cualquier localidad del estado de Baja California Sur, en la que pueda ser localizado, así como proporcionar un número telefónico convencional y celular, con disponibilidad las 24 horas, con objeto de mantener comunicación directa con el proveedor y área de transportes y traslados del Instituto.

El Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales durante ejercicio 2023, se detonará mediante solicitud realizada por el Instituto, vía correo electrónico y/o telefónica, asimismo con un vale, debidamente requisitado y autorizado Anexo número 3 (tres), por el Servicio de Pasajes para el Traslado del derechohabiente, en el cual se consignarán los datos relativos al derechohabiente del Instituto, manifestando el motivo de su transportación.

Características descritas por cuenta contable en cuadro que a continuación se elabora:

"Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales durante ejercicio 2023".

DESCRIPCIÓN	
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes

Presentación: Vuelo redondo

Las cantidades Mínimas y Máximas estimadas para el "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales durante ejercicio 2023", se describen en el Anexo número 1 (uno), mismas que ceberán



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

considerarse únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
NOM-009-SCT3-2001	Regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.
NOM-040-SCT3-2001	Manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
S2M0120
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E346-2022**

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos**

Anexo Número 1 (Uno)

**"Requerimiento"
(Descripción y cantidades mínimas y máximas)"**

"Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el Traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2023".

Cuenta presupuestal 42061621 Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes

Partida	UI	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	250	624
2	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Boleto Redondo	30	751
3	030201	HGZ/MF No.1	La Paz - Cd. de México - La Paz	Boleto Redondo	54	133
4	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
5	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Culiacán - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
6	030201	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Boleto Redondo	2	5
7	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
8	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
9	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	78	195
10	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	80	218
11	030403	HGSZ/MF No.26	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Boleto Redondo	48	118
12	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	7	16
13	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	8	21
14	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	7	16
15	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo, Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5	11
16	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5	11
17	030702	HGSZ/MF No.39	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	73	307
18	030702	HGSZ/MF No.39	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	51	126
19	030702	HGSZ/MF No.39	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Boleto Redondo	7	17

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39470

Página 8 de 11

**2022 Flores
de Magón**

Partida	UI	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
20	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2	5
21	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacán, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2	5
22	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2	5
23	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo, Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2	5
24	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2	5
25	030701	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	274	935
26	030701	HGSZ/MF No.5	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Boleto Redondo	25	62
27	030701	HGSZ/MF No.5	La Paz - Cd. de México - La Paz	Boleto Redondo	9	21
28	030701	HGSZ/MF No.5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS - I. de Cedros, BC	Boleto Redondo	24	55
29	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	63	206
30	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Boleto Redondo	16	43
31	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz - Cd. de México - La Paz	Boleto Redondo	6	13
32	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
33	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Culiacán - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
34	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Boleto Redondo	2	3
35	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
36	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	2	5
					1,602	3,976

Expresión de Precios:

Precio unitario	Cuota de Expedición	Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelados)	Importe Estimado Max

Nota. Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número S2M0120 Licitación Publica número LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios Administrativos

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple.

Atentamente,

Área Técnica

Ing. José Antonio Carballo Burquez
Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MEXICO

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del IMSS.

Handwritten signature in blue ink



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0120
Licitación Publica número
LA-050GYR030-E346-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 3 (tres)

"Vale de Servicio"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
HOSPITAL GENERAL DE ZONA + MEDICINA FAMILIAR No. ____			
UNIDAD	FOLIO TP 01		
SALIDA	LUGAR CITA		
REGRESO	FECHA CITA		
	ESPECIALIDAD		
RUTA:			
	EDAD	NUM. AFILIACION	
TELEFONO:			
VIGENCIA		OBSERVACIONES	
SI	TIPO DE AERONAVE		
NO			
DIRECTOR DE LA UNIDAD		FIRMA DEL PASAJERO	

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MÉXICO | INSS

Un ejemplo de cómo debe ser el formato de este documento es el que se muestra en el archivo adjunto. Este documento es un ejemplo de cómo debe ser el formato de este documento. La información que se muestra en este documento es solo para fines de ejemplo y no debe ser utilizada para fines de identificación. La información que se muestra en este documento es solo para fines de ejemplo y no debe ser utilizada para fines de identificación.